OTROSI 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 012 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo, designado a través de la Resolución 0125 del 27 de Febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA,** y **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.201.073, quien en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante el acta Nro. 027 del 29 de diciembre de 2023 ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, facultado legalmente para representar y actuar en nombre del **MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS,** entidad identificada con el NIT 899.999.302-9, que en adelante se denominará **EL COOPERANTE** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación 012 de 2024, en adelante el "**CONVENIO**", previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 13 de septiembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según la cláusula sexta, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día 13 de septiembre de 2024 con la suscripción del mismo.

3. Que el 30 de mayo de 2025 **LAS PARTES** celebraron el Otrosí 1 al **CONVENIO** mediante el cual: i) prorrogaron el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 30 de junio del 2026, ii) Modificaron la obligación 27 de la Cláusula Cuarta "Compromisos Específicos Del Cooperante", iii) modificaron las obligaciones 3, 7 y 8 y eliminaron la obligación 11 de la Cláusula Quinta "Compromisos a Cargo Del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda". Lo anterior, con el propósito de contar con el plazo necesario para adelantar el cierre técnico, administrativo y financiero del **CONVENIO**, así como los procesos de supervisión, interventoría y liquidación de la contratación derivada, y mejorar la eficiencia operativa en la ejecución del negocio jurídico

4. Que, el **COOPERANTE**, mediante oficio Dl-161-1929 del 3 de junio y su alcance Dl-161- del 22 de junio de 2026, solicitó la prórroga del **CONVENIO** hasta el 30 de septiembre del 2026, con el fin de culminar las obras de mejoramiento pendientes, ejecutar las actividades complementarias, realizar las visitas técnicas de verificación y consolidar la información requerida para acreditar los subsidios familiares de vivienda asignados.

5. Que, mediante el memorando con radicado 2026IE0007703 del 24 de junio y su alcance 2026IE0007861 del 26 de junio de 2026, **ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO,** Directora de Inversiones en Vivienda de Interés Social, en calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar la ejecución del **CONVENIO** hasta el 30 de septiembre de 2026, en atención a que, si bien se han terminado veinte (20) mejoramientos de vivienda y se mantienen activos tres (3) frentes de obra, se requiere un plazo adicional para culminar las ochenta (80) intervenciones

restantes, efectuar la verificación y el recibo de las obras, expedir las certificaciones de existencia, consolidar los soportes técnicos y administrativos, tramitar los desembolsos correspondientes y garantizar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto. Además, frente a la prórroga, señaló:

"(…) 1. Superación del bache de flujo de caja: Se identificó que el retraso físico y el estado de avance financiero en 0% obedecen a un cuello de botella puramente administrativo por parte de ASOSINÚ en la recolección presencial de firmas en campo para las actas de recibo a satisfacción y certificados de existencia de las 20 viviendas ya terminadas. El plan operativo contempla el despliegue inmediato y prioritario del equipo social del ejecutor en el casco urbano de Leticia para subsanar este rezago documental. Esto permitirá la radicación inmediata de la cuenta de cobro ante el Ministerio y el correspondiente desembolso fiduciario, inyectando la liquidez necesaria para dinamizar los frentes de obra.

2. Rendimiento constructivo en serie y capacidad instalada: El contratista cuenta actualmente con tres (3) frentes de obra activos en territorio. Durante la etapa inicial del proyecto fue necesario desarrollar actividades de ajuste técnico y coordinación propias de la ejecución de intervenciones sobre viviendas existentes, así como la definición de los requerimientos operativos para la culminación de las obras. Superada esta etapa y con la programación técnica consolidada, los frentes constructivos podrán desarrollar de manera simultánea las actividades restantes de mejoramiento de vivienda, optimizandola capacidad instalada disponible y permitiendo cumplir la programación prevista para la terminación de las intervenciones dentro del plazo solicitado.

3. Sincronización de cupos y metas documentales: El sistema de información ya reporta un avance de 70 subsidios asignados y 36 hogares habilitados. El cronograma actualizado distribuye los 46 cupos restantes por iniciar en el casco urbano de Leticia, programando de manera paralela y progresiva la ejecución civil con el cargue digital de las Certificaciones de Existencia, asegurando la terminación de las obras y certificaciones antes del 30 de septiembre de 2026.Adicionalmente, la supervisión evidenció que aún se encuentran pendientes actividades asociadas al cierre técnico y documental de las intervenciones ejecutadas, la certificación de existencia de los mejoramientos terminados y la consolidación de los soportes requeridos para adelantar los trámites de pago correspondientes. Estas actividades resultan indispensables para garantizar la adecuada culminación de las actuaciones previstas en el convenio y el cumplimiento integral de los procedimientos operativos establecidos para la línea de mejoramiento de vivienda."

6. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión de **FONVIVIENDA** aportó el informe de supervisión con corte al 18 de junio del 2026, en el cual se evidencia el estado de ejecución del proyecto. En consecuencia, la prórroga se considera procedente, en tanto se requiere un plazo adicional para culminar los mejoramientos de vivienda pendientes, efectuar la verificación y el recibo de las obras ejecutadas, expedir las certificaciones de existencia, consolidar los soportes técnicos y administrativos, tramitar los desembolsos correspondientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan, lo siguiente:

OTROSI 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 012 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO,** hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive.

SEGUNDA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0007703 del 24 de junio y su alcance 2026IE0007861 del 26 de junio 2026, suscrito por la supervisión del convenio por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Oficio DI-161-1929 del 03 de junio y su alcance DI-161- del 22 de junio de 2026, suscrito por el **COOPERANTE**
3. Plan Operativo Prorroga – Leticia
4. Informe de Supervisión de Convenio por parte de **FONVIVIENDA**, con corte al 18 de junio del 2026.
5. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente Otrosí y Convenio Interadministrativo de Cooperación.

TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONVENIO** junto con sus otrosíes no modificadas por el presente acuerdo siguen vigentes.

QUINTA. - FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Andrés Felipe Rodríguez / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2026.06.28 20:37:27 -05'00'

Revisó: Olga Núñez Altamar/ Abogada Fonvivienda.

Aprobó: Arturo Galeano Ávila / Director Ejecutivo Fonvivienda